




**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1373-R-UNICA-2017

Ica, 29 de Mayo de 2017

VISTO:



El Oficio N° 0464-D/OGCT-UNICA-2017 del 19 de Mayo de 2017, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Compañía Gaviscci S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el 19 de Mayo de 2017 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, la Empresa Gaviscci S.A.C. representada por su Gerente General Sr. Henry Christian Villanueva Magaña, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y la Compañía Gaviscci S.A.C.;

Que, el presente convenio tiene como objetivo la cooperación recíproca entre ambas entidades a efectos de lograr el mejoramiento de la calidad profesional y de coadyuvar a la transferencia tecnológica e investigación en áreas de mutuo interés;

Que, el presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su aprobación pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA COMPAÑÍA GAVISCCI S.A.C. y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Signature]
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fideicomida corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



[Signature]
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



CONV. N° 028 -DIOGCT-UNICA-2017.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y LA COMPAÑIA GAVISCCI S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que suscriben de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representado por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado mediante Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02, a quien en adelante se le denominará **LA UNICA**, y de la otra parte la Empresa **GAVISCCI SAC**, con RUC N° 20566531047, con domicilio legal en Jr. Las Puquianas N 185 Urb. Residencial Salamanca de Monterrico, Distrito de Ate Vitarte, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el Gerente General **SR. HENRY CHRISTIAN VILLANUEVA MAGIÑA**, Identificado con DNI N° 09908290, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Reglamento Interno de la FIQyP.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado por Resolución Rectoral N 1685-R-UNICA-2009.
- Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, a través de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, forma profesionales que contribuyan al desarrollo de los procesos químicos de manera integral, calidad ambiental y energética del país.

LA EMPRESA: se dedica la planificación, elaboración y evaluación de proyectos de desarrollo publico y privado en los niveles de perfil, pre factibilidad, diseño y operación.

Consultoría y outsourcing de Gestión de Proyectos (PMI); control de cambios, control de riesgos, WBS, cronogramas.

Diseño, construcción, reparación y mantenimiento de proyectos de instalaciones internas para la habilitación de gas natural y GLP en zonas residenciales, comerciales e industriales.





CONV. N° 023 -DIOGCT-UNICA-2017.

Proyectos de conversión de plantas industriales a Gas Natural. Construcción de gasocentros de GNV y GLP.

Diseño, construcción e instalación de Estaciones de Regulación y Medición Primaria (ERMP) y/o Estaciones de Filtración y Medición.



CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL.

El presente convenio tiene como objetivo la cooperación recíproca entre ambas entidades a efectos de lograr el mejoramiento de la calidad profesional y de coadyuvar a la transferencia tecnológica e investigación en áreas de mutuo interés.

CLAUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES.

De **LA EMPRESA**, se compromete a:

1. Realizar el intercambio de profesionales entre **LA EMPRESA** y **LA UNICA**, bajo la siguiente modalidad de Prácticas Pre Profesionales siempre y cuando el estudiante cuente con disponibilidad completa para laborar en nuestros proyectos del Perú.
2. **LA EMPRESA**, se compromete a brindar un **Curso de Especialización en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**, y que consta de 08 módulos con una duración de 04 meses, el curso se realizara con la calidad y los profesionales competentes que trabajan actualmente en el mercado laboral de los principales sector económico del país.
Así mismo **LA EMPRESA** administrara todos los fondos financieros que se obtengan del **Curso de Especialización en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**.
3. **LA EMPRESA**, se compromete a brindar 01 beca y 1/2 beca a los participantes que ocupen el primer y segundo puesto en relación a las evaluaciones de cada modulo.
4. **LA EMPRESA**, se compromete a brindar a **LA UNICA**, la información técnica disponible como revistas, publicaciones científicas, boletines de acuerdo a su disponibilidad en ambas escuelas de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica.
5. **LA EMPRESA**, se compromete a brindar asesorías en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Asuntos Ambientales a **LA UNICA**, con previo acuerdo entre ambas partes.

De **LA UNICA**, se compromete a:

1. Brindar la Sala de Capacitación de la Facultad de Ingeniería Química y Petroquímica, el cuál debe estar acondicionado para el desarrollo normal del **Curso de Especialización en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**.
2. Brindar el equipo de audio y video para hacer la presentación del **Curso de Especialización en Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**.





CONV. N° 023 -DIOGCT-UNICA-2017.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.

LA EMPRESA y LA UNICA, pactarán los términos, objetos, plazo, presupuesto, modo de ejecución, responsabilidad y obligaciones económicas y el financiamiento de cada uno de los proyectos de investigación, asistencia técnica o equipamiento de laboratorio que se realicen por medio de convenios, acuerdos y/o contratos específicos a ejecutarse dentro del marco establecido en el presente convenio, en el que así mismo se detallará el Plan de Trabajo, las actividades, tareas de cada parte, además de las penalidades y otras condiciones a que hubiera lugar.

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES.

Por LA UNICA: El Rector y/o la persona a quien designe.

Por LA EMPRESA: El Gerente General y/o la persona a quien designe.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una duración de dos (02) años a partir de su aprobación pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DEL INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de alguna de las clausulas estipuladas en el presente Convenio Marco por cualquiera de las partes, dará a la cancelación del mismo, para lo cual cursara una comunicación escrita. La cancelación del convenio no implicara el término de las actividades que se encuentren en ejecución.

Enterados del texto del presente Convenio Marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, (05) en la ciudad de Ica, a los 19 días del mes de MAYO del año 2017.



Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector

Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica

SR. HENRY CHRISTIAN VILLANUEVA MAGAÑA
Gerente General.
La campaña GAVISCCI S.A.C.

